

AVISO TRASLADO LIQUIDACIÓN DEL CREDITO (ART. 110 y 446 del C.G del P.

PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	NATURALEZA DEL ESCRITO	TERMINO DE TRASLADO	FECHA INICIO	FECHA VENCIMIENTO
EJECUTIVO DE ALIMENTOS RAD. 00054-2017	EDA MARY ANDRADE CALDERON	OMAR ALFONSO GARCIA MARTINEZ	Liquidación del crédito	3 Días	23 de noviembre de 2021	25 de noviembre de 2021

Secretaría. Montería, 22 de noviembre de 2021.

Se deja constancia que el presente aviso de traslado de Liquidación del Crédito se fija en la fecha y siendo las 8:00 am, comienza a correr el termino de traslado el 23 de noviembre de 2021, vence el día 25 de noviembre de 2021.

AIDA ARGEL LLORENTE
Secretaria-

Montería, Noviembre 17 de 2021

Señora
JUEZ TERCERA DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MONTERIA
Ciudad

REFERENCIA: Proceso EJECUTIVO DE ALIMENTOS de EDA MARY ANDRADE CALDERON contra OMAR ALFONSO GARCIA MARTINEZ. Radicado No.00054-20017

En calidad de apoderada del demandado en el asunto de la referencia, a usted solicito en forma comedida, se sirva DAR POR TERMINADO el proceso de la referencia por PAGO TOTAL de la obligación demandada.

Lo anterior en atención a que la obligación alimentaria no solo se encuentra totalmente AL DIA y el pago de las sucesivas CUOTAS ALIMENTARIAS A NOVIEMBRE 30 de 2021 ya CANCELADAS, sino que resulta un saldo a favor del demandado OMAR ALFONSO GARCIA MARTINEZ por valor de UN MILLON OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS (\$1.833.977,00) MONEDA LEGAL, los que se le deberán restituir, devolver o imputar a subsiguientes cuotas alimentarias a partir del mes de diciembre 2021, la cuota extraordinaria del mes de Diciembre del 2021 y siguientes del año 2022, hasta agotar el valor establecido como saldo a favor.

El pedido se soporta en el siguiente detalle:

LIQUIDACION DEUDA EFECTUADA POR EL DESPACHO A MARZO-2021.....	\$22.024.965,00
PAGO EFECTUADO A FEBRERO 25-2021 (títulos judiciales).....	\$21.804.136,00
TOTAL ADEUDADO A MARZO DE 2021.....	\$ 220.829,00

RELACION DEUDA PENDIENTE:

SALDO A MARZO 2021.....	\$ 220.829,00
8 CUOTAS ALIMENTARIAS- DE MARZO A OCTUBRE 2021 POR \$200.000C/U.....	\$ 1.600.000,00
CUOTA EXTRAORDINARIA MES DE JUNIO 2021.....	\$ 300.000,00
CUOTA MES DE NOVIEMBRE 2021.....	\$ 200.000,00

TOTAL ADEUDADO A NOVIEMBRE 30/2021.....	\$ 2.320.829,00
---	-----------------

PAGOEFECTUADO POR EMBARGO CONSIGNADO EN 8 TITULOS JUDICIALES.....	\$ 4.154.806,00
MENOS TOTAL ADEUDADO A NOVIEMBRE 30/2021.....	\$-2.320.829,00

SALDO A FAVOR DEL DEMANDADO	\$ 1.833.977,00
-----------------------------------	-----------------

Así las cosas su señoría, es claro y evidente que la obligación ALIMENTARIA demandada por la vía ejecutiva se encuentra cancelada en su TOTALIDAD a 30 de NOVIEMBRE DE 2021, por lo que el pedido de CANCELACION DEL PROCESO es totalmente legal y procedente.

Pido en consecuencia con todo respeto, que se ordene la cancelación de las medidas previas y cautelares decretadas; ofíciase en consecuencia al PAGADOR DE CASUR para lo pertinente.

Anexo los desprendibles de pago que dan cuenta de los descuentos efectuados por el PAGADOR DE CASUR correspondiente a los meses de Marzo a Octubre de 2021, copia de la liquidación del crédito efectuada por el juzgado a marzo de 2021 y de la sentencia de fecha 16 de Marzo de 2021 proferida por su mismo despacho dentro del proceso de REVISION DE ALIMENTOS-DISMINUCION, radicado bajo el número 2019-00430-00.

Para su conocimiento me permito informarle, que el día 26 de Junio del presente año 2021, radique en su despacho vía correo electrónico, petición en igual sentido, copia de la cual igualmente anexo.

Cordialmente,



CARMEN ELENA BRAVO VELASQUEZ
C. C. No. 32.653.268 de Barranquilla
T. P. No. 43.201 del C. S. de la judicatura.
Correo electrónico: bravovelasquez@hotmail.com



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Tercero de Familia del Circuito de Montería
República de Colombia

SECRETARÍA. Montería, marzo 25 de 2021.- Doy cuenta a la señora Juez con el proceso Ejecutivo de Alimentos **Rad. 00054-2017**, en el que está pendiente realizar la liquidación del crédito, a fin de conocer el estado real de la obligación a cargo del demandado, por lo que me permito presentarla de la siguiente manera:

Actualización en firme 28/08/2017.		\$4'063.410.oo
Mesadas causadas de septiembre de 2017 a marzo de 2021 (4 cuota de septiembre a diciembre de 2017 x 287.303) + (12 cuotas de enero a diciembre de 2018 x 299.053) + (12 cuotas de enero a diciembre de 2019 x 308.563) + (12 cuotas de enero a diciembre de 2020 x 320.288) + (3 cuotas de enero a marzo de 2021 x 325.445) + (1 cuota extraordinaria de la prima del mes de diciembre de 2017 por valor 718.253) + (1 cuota extraordinaria de la prima del mes de diciembre de 2018 por valor 747.630) + (1 cuota extraordinaria de la prima del mes de diciembre de 2019 por valor 771.405) + (1 cuota extraordinaria de la prima del mes de diciembre de 2020 por valor 800.718) + (1 cuota extraordinaria del mes de junio de 2018 x 448.577) + (1 cuota extraordinaria del mes de junio de 2019 x 462.842) + (1 cuota extraordinaria del mes de junio de 2020 x 480.430)		\$17'690.250.oo
Subtotal deuda.		\$21'753.660.oo
+ COSTAS		
Interés 0.5%	\$108.768.oo	
Gastos de Notificación	\$0.oo	
Agencias en Derecho 4%	\$162.537.oo	\$271.305.oo
Deuda a la fecha.		\$22'024.965.oo
- Abono Banco Agrario hasta el 25 de febrero de 2021		\$21.804.136.oo
Saldo neto adeudado a marzo de 2021.		\$220.829.oo

EL SALDO ADEUDADO POR EL DEMANDADO HASTA EL MES DE MARZO DE 2021 ES DE: DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE PESOS MCTE (\$220.829.oo).

AIDA ARNOLIS ARGEL LLORENTE
Secretaria.

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO EN ORALIDAD. Montería, marzo veinticinco (25) de Dos mil veintiuno (2021).-

Ref: Ejecutivo de Alimentos de EDA MARY ANDRADE CALDERON contra OMAR ALFONSO GARCIA MARTINEZ. Rad. 2300131100032017-00054-00

Vista la anterior nota secretarial y de conformidad con el Art. 129 del Código de Infancia y adolescencia y el Art. 446 del C.G.P; en la que se observa que la obligación a cargo del demandado se encuentra insoluta, por lo que el despacho

RESUELVE:

- CORRER** traslado a las partes por el término de tres (3) días, de la anterior liquidación del crédito practicada por la secretaría de esta judicatura.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,


MARTA CECILIA PETRO HERNANDEZ



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Tercero de Familia del Circuito de Montería
República de Colombia

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO EN ORALIDAD. Montería, Marzo Dieciséis (16) de dos mil Veintiuno (2021).

ACTA N° 025
AUDIENCIA Art. 372 C.G.P.

PROCESO: REVISION DE ALIMENTOS
RADICADO: 230013110003-2019-00430-00

INSTALACIÓN:

Se procedió a la instalación de la audiencia y a la identificación de los presentes.

CONTROL DE LEGALIDAD:

Se observa que la joven **MARY CRUZ GARCIA ANDRADE**, en la actualidad cumplió la mayoría de edad, razón por la cual su madre Sra. **EDA MARY ANDRADE CALDERON**, no puede continuar su representación legal en este proceso y dicha joven debe otorgar poder a un profesional del derecho.

AUTO:

Se reconoce personería al doctor **DAYRO JOSÉ CARCAMO VEGA**, como apoderado de la joven **MARY CRUZ GARCIA ANDRADE**, identificada con la C.C.No.1.003.407.879.

ASISTENTES A LA AUDIENCIA:

Demandante: **OMAR ALFONSO GARCIA MARTINEZ**
Apoderada del demandante: **Dra. CARMEN BRAVO VELASQUEZ**
Demandada: **MARY CRUZ GARCIA ANDRADE**
Apoderado de la Demandada: **Dr. DAYRO JOSÉ CARCAMO VEGA**

CONCILIACIÓN

Se llevó a cabo un diálogo con las partes, las cuales no llegaron a ningún acuerdo.

INTERROGATORIO DE PARTE

Se practicó interrogatorio al demandante **OMAR ALFONSO GARCIA MARTINEZ** y a la demandada **MARY CRUZ GARCIA ANDRADE**.

FIJACIÓN DEL LITIGIO

Se procedió a la fijación de los hechos y las pretensiones.

ALEGATOS DE CONCLUSIÓN:

Se les concedió la palabra a los apoderados de las partes, a fin de que manifestaran oralmente sus alegatos de conclusión.

DECISIÓN: SENTENCIA

EI JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO EN ORALIDAD DE MONTERIA, administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar no probada la excepción de mala fe propuesta por la parte demandada, a través de apoderado judicial, en consecuencia:

SEGUNDO: Disponer que la cuota de alimentos mensual pactada en el año 2008, que viene suministrando el demandado señor **OMAR ALFONSO GARCIA MARTINEZ**, a su hija **MARY CRUZ GARCIA ANDRADE**, a partir de marzo de 2021, continúe en la suma de DOSCIENTOS MIL PESOS (\$200.000.00) mensuales, y las cuotas extraordinarias en los meses de **junio y diciembre** de cada año, quedarán en la suma de TRESCIENTOS MIL PESOS (\$300.000.00), cada una.

TERCERO: Se ordena realizar la actualización de la liquidación del crédito en el proceso ejecutivo de alimentos radicado 00054-2017, que cursa en este mismo Juzgado. Efectuada dicha liquidación si quedare un saldo, se le entregará al señor OMAR ALFONSO GARCIA MARTINEZ. Copia de dicha liquidación actualizada se arrimará al presente proceso. Respecto a la medida de descuento del 20% sobre la mesada pensional del mencionado señor, se resolverá sobre lo pertinente, de acuerdo al valor que arroje la actualización de la liquidación del crédito antes mencionada.

CUARTO: Notifíquese al Defensor de Familia y al Agente del Ministerio Público, de manera virtual.

QUINTO: Los sujetos procesales quedan notificados en Estrados.

En este estado, no siendo otro el objeto de la presente audiencia se da por terminada. Se expide en constancia el acta y grabación de audio y video correspondientes.

La Jueza,


MARTA CECILIA PETRO HERNANDEZ

RADICADO: 230013110003-2019-00430-00

DEFENSORIA DEL PUEBLO
DEFENSORIA PÚBLICA
CARMEN ELENA BRAVO VELASQUEZ
3008047264

Señora
JUEZ TERCERA DEL CIRCUITO DE FAMILIA DE MONTERIA
E.S.D.

REFERENCIA: Proceso EJECUTIVO DE ALIMENTOS de EDA MARY ANDRADE CALDERON contra OMAR ALFONSO GARCIA MARTINEZ. Rad, No. 2.017-00054-00

En Calidad de apoderada del DEMANDADO en el proceso referenciado, a usted me presento con el objeto de solicitar en forma muy comedida, el siguiente pedimento:

1.- Que disponga efectuar por parte de la secretaría del Juzgado, la liquidación actualizada del crédito, para dar así cumplimiento a lo ordenado por su señoría en el numeral TERCERO de la **sentencia de fecha marzo 16 de 2021** proferida dentro del proceso de REVISION DE ALIMENTOS promovido por OMAR ALFONSO GARCIA MARTINEZ contra EDA MARY ANDRADE CALDERON radicado bajo el número 2019-00430-00: **“TERCERO:** Se ordena realizar la actualización de la liquidación del crédito en el proceso ejecutivo de alimentos radicado 00054-2017, que cursa en este mismo Juzgado. Efectuada dicha liquidación si quedare un saldo, se le entregará al señor OMAR ALFONSO GARCIA MARTINEZ”

2.- Ratificando lo dicho en el numeral anterior de la sentencia en mención, se ordene por parte de su despacho la entrega al señor OMAR ALFONSO GARCIA MARTINEZ, de todas y cada una de las sumas de dinero, que descontadas a favor del mencionado proceso, superen el monto total de la suma que arroje la liquidación actualizada del crédito alimentario demandado.

3.- Que en atención a que dentro del fallo que se profirió en el citado proceso de REVISION DE ALIMENTOS promovido por OMAR ALFONSO GARCIA MARTINEZ contra EDA MARY ANDRADE CALDERON radicado bajo el número 2019-00430-00, se dispuso que la cuota alimentaria a favor de la joven MARY CRUZ GARCIA ANDRADE, quedaba establecida en la suma de DOSCIENTOS MIL PESOS (\$200.000) MONEDA LEGAL **a partir del mes de marzo del año 2.021**, así mismo se estableció el pago de las dos (2) cuotas extraordinarias que vienen siendo pagadas en los meses de Junio y Diciembre, en la **suma de trescientos mil pesos (\$300.000) moneda legal, cada una**, solicito a

su señoría, que se oficie al pagador de CASUR en la ciudad de Bogotá, a fin de que proceda a efectuar los ajustes ordenados conforme a la sentencia en mención.

4.- Así mismo pido a usted, que en el evento de que al efectuar la liquidación actualizada del crédito dentro del presente proceso, de ser legal y conducente, se abone a cuotas alimentarias futuras de la joven MARY CRUZ GARCIA ANDRADE, los saldos que resulten a favor del demandado Sr. OMAR ALFONSO GARCIA MARTINEZ y como consecuencia de ello se ordene al PAGADOR DE CASUR, suspender los descuentos que le vienen efectuando a éste con destino al pago de cuotas alimentarias de la joven MARY CRUZ GARCIA ANDRADE, hasta cuantía del saldo a favor.

5.- Que cumplido lo anterior, se dé por TERMINADO el presente proceso por pago total de la obligación demandada.

Señora juez, por mi conducto el demandado le suplica, que dentro de sus posibilidades, le resuelva a la mayor prontitud posible las presentes peticiones, en consideración a que su situación económica es cada vez más angustiante.

Anexo, copia de la sentencia del proceso Rad. 2019-00430-00

Cordialmente,



CARMEN ELENA BRAVO VELASQUEZ
C. C. No. 32.653.268 de B/quilla
T. P. No. 43.201 del C. S. de la Judicatura
Correo electrónico: bravovelasquez@hotmail.com



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Tercero de Familia del Circuito de Montería
República de Colombia

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO EN ORALIDAD. Montería, Marzo Dieciséis (16) de dos mil Veintiuno (2021).

ACTA N° 025
AUDIENCIA Art. 372 C.G.P.

PROCESO: REVISION DE ALIMENTOS
RADICADO: 230013110003-2019-00430-00

INSTALACIÓN:

Se procedió a la instalación de la audiencia y a la identificación de los presentes.

CONTROL DE LEGALIDAD:

Se observa que la joven **MARY CRUZ GARCIA ANDRADE**, en la actualidad cumplió la mayoría de edad, razón por la cual su madre Sra. **EDA MARY ANDRADE CALDERON**, no puede continuar su representación legal en este proceso y dicha joven debe otorgar poder a un profesional del derecho.

AUTO:

Se reconoce personería al doctor **DAYRO JOSÉ CARCAMO VEGA**, como apoderado de la joven **MARY CRUZ GARCIA ANDRADE**, identificada con la C.C.No.1.003.407.879.

ASISTENTES A LA AUDIENCIA:

Demandante: **OMAR ALFONSO GARCIA MARTINEZ**
Apoderada del demandante: **Dra. CARMEN BRAVO VELASQUEZ**
Demandada: **MARY CRUZ GARCIA ANDRADE**
Apoderado de la Demandada: **Dr. DAYRO JOSÉ CARCAMO VEGA**

CONCILIACIÓN

Se llevó a cabo un diálogo con las partes, las cuales no llegaron a ningún acuerdo.

INTERROGATORIO DE PARTE

Se practicó interrogatorio al demandante **OMAR ALFONSO GARCIA MARTINEZ** y a la demandada **MARY CRUZ GARCIA ANDRADE**.

FIJACIÓN DEL LITIGIO

Se procedió a la fijación de los hechos y las pretensiones.

ALEGATOS DE CONCLUSIÓN:

Se les concedió la palabra a los apoderados de las partes, a fin de que manifestaran oralmente sus alegatos de conclusión.

DECISIÓN: SENTENCIA

EI JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO EN ORALIDAD DE MONTERIA, administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar no probada la excepción de mala fe propuesta por la parte demandada, a través de apoderado judicial, en consecuencia:

SEGUNDO: Disponer que la cuota de alimentos mensual pactada en el año 2008, que viene suministrando el demandado señor **OMAR ALFONSO GARCIA MARTINEZ**, a su hija **MARY CRUZ GARCIA ANDRADE**, a partir de marzo de 2021, continúe en la suma de DOSCIENTOS MIL PESOS (\$200.000.00) mensuales, y las cuotas extraordinarias en los meses de **junio y diciembre** de cada año, quedarán en la suma de TRESCIENTOS MIL PESOS (\$300.000.00), cada una.

TERCERO: Se ordena realizar la actualización de la liquidación del crédito en el proceso ejecutivo de alimentos radicado 00054-2017, que cursa en este mismo Juzgado. Efectuada dicha liquidación si quedare un saldo, se le entregará al señor OMAR ALFONSO GARCIA MARTINEZ. Copia de dicha liquidación actualizada se arrimará al presente proceso. Respecto a la medida de descuento del 20% sobre la mesada pensional del mencionado señor, se resolverá sobre lo pertinente, de acuerdo al valor que arroje la actualización de la liquidación del crédito antes mencionada.

CUARTO: Notifíquese al Defensor de Familia y al Agente del Ministerio Público, de manera virtual.

QUINTO: Los sujetos procesales quedan notificados en Estrados.

En este estado, no siendo otro el objeto de la presente audiencia se da por terminada. Se expide en constancia el acta y grabación de audio y video correspondientes.

La Jueza,


MARTA CECILIA PETRO HERNANDEZ

RADICADO: 230013110003-2019-00430-00



CASUR

Caja de Sueldos de Retiro
de la Policía Nacional

NIT. 899.999.073-7

Fecha generación: 04/06/2021 11:04 AM

MARZO DE 2021

Desprendible No: 110350730
Documento: 5138283
TITULAR: AG GARCIA MARTINEZ OMAR ALFONSO
Código Verificación:2106DUML21

61-MONTERIA DECOR
BANCO POPULAR CONSIGNACIONES
omar.garcia283@casur.gov.co
00000

Valor Asignación:	\$ 2,401,734	DEDUCCIONES	VALOR	CUOT-P
Valor Adicional:	\$ 0	EMBARGO JCD-1	\$ 456,330	999
Total Devengado:	\$ 2,401,734	DESC.VOLUNTARIOBZZ-2	\$ 652,951	999
		1%CASURAUTOM	\$ 24,017	000
		AUXILIOMUTUO	\$ 10,050	000
		4%SERVICMEDI	\$ 96,069	000
		Total Deducido:	\$ 1,239,417	

NETO A PAGAR

\$ 1,162,317

%ASIGNACION 85.00 DIAS LIQ 030 AMR \$2,401,734.00

PARTIDAS LIQUIDABLES

DESCRIPCION DE LA PARTIDA	VALOR	TOTAL
SUELDO BASICO	.00	\$ 1,236,573
PRIMA DE ANTIGÜEDAD	24.00	\$ 296,778
PRIMA DE ACTIVIDAD	50.00	\$ 618,286
DOCEAVA PRIMA DE NAVIDAD	.00	\$ 241,132
SUBSIDIO FAMILIAR	35.00	\$ 432,801
Total:		\$ 2,825,569
85% ASIGNACION:		\$ 2,401,734

Casur hacia la innovación en gestión y servicio

CASUR

Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional

Página 1 de 1



CASUR

Caja de Sueldos de Retiro
de la Policía Nacional

NIT. 899.999.073-7

Fecha generación: 04/06/2021 11:05 AM

ABRIL DE 2021

Desprendible No: 110456679
Documento: 5138283
TITULAR: AG GARCIA MARTINEZ OMAR ALFONSO
Código Verificación:2106IAMJ22

61-MONTERIA DECOR
BANCO POPULAR CONSIGNACIONES
omar.garcia283@casur.gov.co
00000

Valor Asignación:	\$ 2,401,734	DEDUCCIONES	VALOR	CUOT-P
Valor Adicional:	\$ 0	EMBARGO JCD-1	\$ 456,330	999
Total Devengado:	\$ 2,401,734	DESC.VOLUNTARIOBZZ-2	\$ 652,951	999
		ASCENSION	\$ 22,400	060
		1%CASURAUTOM	\$ 24,017	000
		AUXILIOMUTUO	\$ 5,350	000
		4%SERVICMEDI	\$ 96,069	000
		Total Deducido:	\$ 1,257,117	

NETO A PAGAR

\$ 1,144,617

%ASIGNACION 85.00 DIAS LIQ 030 AMR \$2,401,734.00

PARTIDAS LIQUIDABLES

DESCRIPCION DE LA PARTIDA	VALOR	TOTAL
SUELDO BASICO	.00	\$ 1,236,573
PRIMA DE ANTIGÜEDAD	24.00	\$ 296,778
PRIMA DE ACTIVIDAD	50.00	\$ 618,286
DOCEAVA PRIMA DE NAVIDAD	.00	\$ 241,132
SUBSIDIO FAMILIAR	35.00	\$ 432,801
Total:		\$ 2,825,569
85% ASIGNACION:		\$ 2,401,734

Casur hacia la innovación en gestión y servicio

CASUR

Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional

Página 1 de 1



CASUR

Caja de Sueldos de Retiro
de la Policía Nacional

NIT. 899.999.073-7

Fecha generación: 03/06/2021 09:00 AM

MAYO DE 2021

Desprendible No: 110562913
Documento: 5138283
TITULAR: AG GARCIA MARTINEZ OMAR ALFONSO
Código Verificación:2106FYOV02

61-MONTERIA DECOR
BANCO POPULAR CONSIGNACIONES
omar.garcia283@casur.gov.co
00000

Valor Asignación:	\$ 2,401,734	DEDUCCIONES	VALOR	CUOT-P
Valor Adicional:	\$ 0	EMBARGO JCD-1	\$ 456,330	999
Total Devengado:	\$ 2,401,734	DESC.VOLUNTARIOBZZ-2	\$ 652,951	999
		ASCENSION	\$ 22,400	059
		1%CASURAUTOM	\$ 24,017	000
		AUXILIOMUTUO	\$ 6,000	000
		4%SERVICMEDI	\$ 96,069	000
		Total Deducido:	\$ 1,257,767	

NETO A PAGAR

\$ 1,143,967

%ASIGNACION 85.00 DIAS LIQ 030 AMR \$2,401,734.00

PARTIDAS LIQUIDABLES

DESCRIPCION DE LA PARTIDA	VALOR	TOTAL
SUELDO BASICO	.00	\$ 1,236,573
PRIMA DE ANTIGÜEDAD	24.00	\$ 296,778
PRIMA DE ACTIVIDAD	50.00	\$ 618,286
DOCEAVA PRIMA DE NAVIDAD	.00	\$ 241,132
SUBSIDIO FAMILIAR	35.00	\$ 432,801
Total:		\$ 2,825,569
85% ASIGNACION:		\$ 2,401,734

Casur hacia la innovación en gestión y servicio

CASUR

Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional

Página 1 de 1



CASUR

Caja de Sueldos de Retiro
de la Policía Nacional

NIT. 899.999.073-7

Fecha generación: 17/11/2021 07:10 PM

JUNIO DE 2021

Desprendible No: 110669482
Documento: 5138283
TITULAR: AG GARCIA MARTINEZ OMAR ALFONSO
Código Verificación:2111LZRA08

61-MONTERIA DECOR
BANCO POPULAR CONSIGNACIONES
omar.garcia283@casur.gov.co
00000

Valor Asignación:	\$ 2,401,734	DEDUCCIONES	VALOR	CUOT-P
Valor Adicional:	\$ 2,401,734	1%CASURAUTOM	\$ 24,017	000
Total Devengado:	\$ 4,803,468	AUXILIOMUTUO	\$ 10,750	000
		4%SERVICMEDI	\$ 96,069	000
		DESC.VOLUNTARIOBZZ-2	\$ 1,337,444	999
		EMBARGO JCD-1	\$ 936,676	999
		Total Deducido:	\$ 2,404,956	
NETO A PAGAR			\$ 2,398,512	

%ASIGNACION 85.00 DIAS LIQ 030 AMR \$2,401,734.00

Casur hacia la innovación en gestión y servicio

CASUR

Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional

Página 1 de 1



CASUR

Caja de Sueldos de Retiro
de la Policía Nacional

NIT. 899.999.073-7

Fecha generación: 17/11/2021 07:11 PM

JULIO DE 2021

Desprendible No: 110776414
Documento: 5138283
TITULAR: AG GARCIA MARTINEZ OMAR ALFONSO
Código Verificación:2111ERTJ09

61-MONTERIA DECOR
BANCO POPULAR CONSIGNACIONES
omar.garcia283@casur.gov.co
00000

Valor Asignación:	\$ 2,401,734	DEDUCCIONES	VALOR	CUOT-P
Valor Adicional:	\$ 0	EMBARGO JCD-1	\$ 456,330	999
Total Devengado:	\$ 2,401,734	DESC.VOLUNTARIOBZZ-2	\$ 652,951	999
		1%CASURAUTOM	\$ 24,017	000
		AUXILIOMUTUO	\$ 11,650	000
		4%SERVICMEDI	\$ 96,069	000
		Total Deducido:	\$ 1,241,017	
NETO A PAGAR			\$ 1,160,717	

%ASIGNACION 85.00 DIAS LIQ 030 AMR \$2,401,734.00

Casur hacia la innovación en gestión y servicio

CASUR

Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional

Página 1 de 1



CASUR

Caja de Sueldos de Retiro
de la Policía Nacional

NIT. 899.999.073-7

Fecha generación: 17/11/2021 07:11 PM

AGOSTO DE 2021

Desprendible No: 110883773
Documento: 5138283
TITULAR: AG GARCIA MARTINEZ OMAR ALFONSO
Código Verificación:2111MKMS10

61-MONTERIA DECOR
BANCO POPULAR CONSIGNACIONES
omar.garcia283@casur.gov.co
00000

Valor Asignación:	\$ 2,401,734	DEDUCCIONES	VALOR	CUOT-P
Valor Adicional:	\$ 0	1%CASURAUTOM	\$ 24,017	000
Total Devengado:	\$ 2,401,734	EMBARGO JCD-1	\$ 456,330	999
		DESC.VOLUNTARIOBZZ-2	\$ 652,951	999
		AUXILIOMUTUO	\$ 13,100	000
		4%SERVICMEDI	\$ 96,069	000
		Total Deducido:	\$ 1,242,467	
NETO A PAGAR			\$ 1,159,267	

%ASIGNACION 85.00 DIAS LIQ 030 AMR \$2,401,734.00

Casur hacia la innovación en gestión y servicio

CASUR

Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional

Página 1 de 1



CASUR

Caja de Sueldos de Retiro
de la Policía Nacional

NIT. 899.999.073-7

Fecha generación: 17/11/2021 07:11 PM

SEPTIEMBRE DE 2021

Desprendible No: 111099391
Documento: 5138283
TITULAR: AG GARCIA MARTINEZ OMAR ALFONSO
Código Verificación:2111GYCN10

61-MONTERIA DECOR
BANCO POPULAR CONSIGNACIONES
omar.garcia283@casur.gov.co
00000

Valor Asignación:	\$ 2,464,420	DEDUCCIONES	VALOR	CUOT-P
Valor Adicional:	\$ 0	1%CASURAUTOM	\$ 24,644	000
Total Devengado:	\$ 2,464,420	AUXILIOMUTUO	\$ 6,700	000
		4%SERVICMEDI	\$ 98,577	000
		ASCENSION	\$ 22,400	058
		DESC.VOLUNTARIOBZZ-2	\$ 652,951	999
		EMBARGO JCD-1	\$ 468,240	999
		Total Deducido:	\$ 1,273,512	
NETO A PAGAR			\$ 1,190,908	

%ASIGNACION 85.00 DIAS LIQ 030 AMR \$2,464,420.00

PARTIDAS LIQUIDABLES

DESCRIPCION DE LA PARTIDA	VALOR	TOTAL
SUELDO BASICO	.00	\$ 1,268,848
PRIMA DE ANTIGÜEDAD	24.00	\$ 304,524
PRIMA DE ACTIVIDAD	50.00	\$ 634,424
DOCEAVA PRIMA DE NAVIDAD	.00	\$ 247,425
SUBSIDIO FAMILIAR	35.00	\$ 444,097
Total:		\$ 2,899,318
85% ASIGNACION:		\$ 2,464,420

Casur hacia la innovación en gestión y servicio

CASUR

Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional

Página 1 de 1



CASUR

Caja de Sueldos de Retiro
de la Policía Nacional

NIT. 899.999.073-7

Fecha generación: 17/11/2021 07:11 PM

OCTUBRE DE 2021

Desprendible No: 111207650
Documento: 5138283
TITULAR: AG GARCIA MARTINEZ OMAR ALFONSO
Código Verificación:2111VKTD11

61-MONTERIA DECOR
BANCO POPULAR CONSIGNACIONES
omar.garcia283@casur.gov.co
00000

Valor Asignación:	\$ 2,464,420	DEDUCCIONES	VALOR	CUOT-P
Valor Adicional:	\$ 0	DESC.VOLUNTARIOBZZ-2	\$ 652,951	999
Total Devengado:	\$ 2,464,420	EMBARGO JCD-1	\$ 468,240	999
		ASCENSION	\$ 22,400	057
		1%CASURAUTOM	\$ 24,644	000
		AUXILIOMUTUO	\$ 5,000	000
		4%SERVICMEDI	\$ 98,577	000
		Total Deducido:	\$ 1,271,812	

NETO A PAGAR

\$ 1,192,608

%ASIGNACION 85.00 DIAS LIQ 030 AMR \$2,464,420.00

PARTIDAS LIQUIDABLES

DESCRIPCION DE LA PARTIDA	VALOR	TOTAL
SUELDO BASICO	.00	\$ 1,268,848
PRIMA DE ANTIGÜEDAD	24.00	\$ 304,524
PRIMA DE ACTIVIDAD	50.00	\$ 634,424
DOCEAVA PRIMA DE NAVIDAD	.00	\$ 247,425
SUBSIDIO FAMILIAR	35.00	\$ 444,097
Total:		\$ 2,899,318
85% ASIGNACION:		\$ 2,464,420

Casur hacia la innovación en gestión y servicio

CASUR

Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional

Página 1 de 1